



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

CALCA CAPITAL DEL VALLE SAGRADO DE LOS INCAS - CUSCO - PERÚ



00000530

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 0070-2017-CM-MPC

Calca, 23 de Mayo del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA.

VISTO:

Por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 015 de fecha 22 de Mayo del 2017, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Lic. GUIDO ALVAREZ CHAVEZ, contando con la asistencia de los Señores Regidores: C.D. Olger Peña Salas, Mgt Raúl Campana Lovon, Qco Marina Alosilla Salcedo, Mgt Iván Venero Ramos, Bach. Dharyl Guevara Vera, Sr. Jorge Zapata Quispe, Mgt Ángel Aguilar Contreras, Prof. Arturo Peña Guevara, Ing. Rolando Mora Barrientos. Informe Legal N° 210-2017-ALE-MPC/C de fecha 22 de Mayo del 2017 emitido por el Abog. Rómulo Loaiza Serrano- Asesor Legal Externo de la Municipalidad, Informe N° 068-2017-SGCUE-GDUI-MPC de fecha 22 de Mayo del 2017 emitido por el Sub Gerente de Control Urbano y Edificaciones de la Municipalidad Provincial de Calca Arq. Jorge E. Pozo Gonzáles sobre Saneamiento de Propiedad Estatal del Relleno Sanitario. Y;

CONSIDERANDO.

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 y 9° de la Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783 y el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Municipalidad Provincial de Calca, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el decreto Supremo N° 130-2001-EF., en los artículos pertinentes establece: en su Artículo 1.- Las entidades públicas mencionadas en el siguiente artículo deberán, por su propia cuenta, efectuar el saneamiento técnico, legal y contable de los inmuebles de propiedad estatal a cargo de la Superintendencia de Bienes Nacionales (SBN), cuyas características se describen en el Artículo 3 del presente Decreto Supremo. El saneamiento comprenderá todas las acciones destinadas a lograr que en los Registros Públicos figure inscrita la realidad jurídica actual de los inmuebles de las entidades públicas, en relación a los derechos reales que sobre los mismos ejercitan las respectivas entidades; y, a registrar contablemente en la Cuenta 33, los bienes de propiedad de dichas entidades (...). Del mismo modo en su Artículo 2.- Están obligadas a realizar el saneamiento descrito en el presente Decreto Supremo, las siguientes entidades de la Administración Pública: a) El Poder Ejecutivo, incluyendo Ministerios y Organismos Públicos Descentralizados; b) El Poder Legislativo; c) El Poder Judicial; d) Los Gobiernos Regionales; e) Los Organismos públicos a los que la Constitución Política del Perú y las leyes confieren autonomía; f) Las demás entidades y organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades se realizan en virtud de potestades administrativas

De igual forma en su Artículo 4° Para efectos de lo dispuesto en la parte final del Artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 071-2001, concordado con el Artículo 56 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son bienes de las Municipalidades:

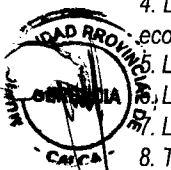
1. Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales.
2. Los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad.
3. Las acciones y participaciones de las empresas municipales.
4. Los caudales, acciones, bonos, participaciones sociales, derechos o cualquier otro bien que represente valores cuantificables económicamente.
5. Los terrenos eriazos, abandonados y ribereños que le transfiera el Gobierno Nacional.
6. Los aportes provenientes de habilitaciones urbanas.
7. Los legados o donaciones que se instituyan en su favor.
8. Todos los demás que adquiera cada municipio.

Que, el mismo cuerpo legal precitado en su Artículo 6.- Las Oficinas Registrales de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos a nivel nacional y las Oficinas del Registro Predial Urbano, procederán conforme corresponda, a inscribir en el Registro de la Propiedad Inmueble respectivo, la propiedad de los terrenos, edificaciones, construcciones, modificaciones y derechos de diversa índole sobre los mismos de los que sean titulares las entidades públicas señaladas en el Artículo 2 del presente Decreto Supremo.

Que la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los bienes inmuebles de las Municipalidades a que se refiere el presente capítulo, se inscriben en los Registros Públicos a petición del Alcalde y por mérito del Acuerdo de Concejo correspondiente.

Que, mediante Informe N° 068-2017-SGCUE-GDUI-MPC de fecha 22 de Mayo del 2017 el Sub Gerente de Control Urbano y Edificaciones de la Municipalidad Provincial de Calca Arq. Jorge E. Pozo Gonzáles, solicita Opinión Legal, en referencia al proceso de Saneamiento de Propiedad Estatal del Relleno Sanitario mediante el decreto Supremo N° 130-2001-EF y manifiesta que viene elaborando el procedimiento para el saneamiento estatal del terreno donde se ubica el relleno sanitario de la Municipalidad provincial de Calca realizando las siguientes acciones:

- Levantamiento Topográfico del terreno con coordenadas UTM georreferenciado a los tres puntos validados por la IGN para la Ciudad de Calca.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

CALCA CAPITAL DEL VALLE SAGRADO DE LOS INCAS - CUSCO - PERÚ



00000531

- Trámite ante los Registros Públicos para obtener el Certificado de Búsqueda Catastral. Para determinar superposición con algún predio inscrito, así mismo se requiere adjuntar los requisitos establecidos en la D.S. 130-201-EF
- Declaración Jurada mencionando el documento en el que sustenta su derecho y manifestando que los inmuebles y derechos materia de los actos que se pretenden inscribir, rectificar o aclarar en el Registro correspondiente, no son materia de procedimiento judicial alguno.
- La memoria descriptiva correspondiente a la realidad actual del área, linderos y medidas perimétricas del terreno, así como de las construcciones existentes con independencia de las fechas en que en él mismo pudieran haberse efectuado ampliaciones, modificaciones o rectificaciones de las declaratorias de fábrica inscritas o no, las que se regularizarán con este único documento.
- Copias de las páginas respectivas de los diarios en los que se hubieran efectuado las publicaciones detalladas en el artículo anterior.
- Declaración jurada del Verificador Ad hoc, arquitecto o ingeniero civil, inscrito en las Oficinas Registrales de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos o en las del Registro Predial Urbano correspondiente, dando fe de todos los datos técnicos necesarios para la inscripción, así como de los planos presentados. Los planos de ubicación, perimétrico y de distribución elaborados por el Verificador Ad hoc, cuando corresponda presentarlos. Cualquier información que, adicionalmente, permita el saneamiento legal de los inmuebles de propiedad estatal.
- Alcanza un gráfico respecto a la secuencia que debe desarrollarse para tramitar la inscripción registral de los inmuebles de propiedad de la Municipalidad Provincial de Calca.

Cumple con emitir el Diagnostico Técnico Legal señalando:

- 1.- El predio ubicado en la carretera antigua sector Caytupampa con un área de 62,352.17 m2, predio que actualmente se encuentra en posesión de la Municipalidad Provincial de Calca y viene siendo utilizado como relleno sanitario de la ciudad colindante con río Vilcanota siendo un área recuperado del río y actualmente con una franja de defensa riverañá que sirve de protección el cual no cuenta con un antecedente registral de inscripción con ningún predio de propiedad particular.
- 2.- predio ubicado en la prolongación Mateo Pumacahua sector de saucedá con un área de 428.55 m2 predio que actualmente viene siendo utilizado como área de educación inicial, y habiendo realizado la búsqueda de los antecedentes no se encuentra inscrito dentro de la propiedad de la Cooperativa Los Incas de Saucedá siendo un predio remanente sin antecedente registral, y que actualmente sirve el área para educación, siendo procedente efectuar la inscripción del predio.

Acredita haber efectuado las publicaciones con el siguiente detalle:

Nº	Inscripción Registral	Ubicación	Área m2	Distrito	Provincia	Dpto.
01	Primera de Dominio	Sector Caytupampa relleno sanitario Municipal	62,352.17	Calca	Calca	Cusco
02	Primera de Dominio	prolongación Mateo Pumacahua sector de saucedá	428.55	Calca	Calca	Cusco

Las publicaciones fueron realizadas en el diario del Peruano y el de mayor circulación de la región diario los Cuscos ambos cumpliendo lo dispuesto por el Decreto Supremo 130-2001-EF.

Define la Inscripción Provisional e Inscripción Definitiva.- Refiriendo: Las inscripciones registrales a que se refiere el Artículo 7° del Decreto Supremo precedentemente referido, el mismo que establece: Serán realizadas de manera provisional. Transcurrido el plazo de treinta (30) días calendario de efectuada la inscripción provisional sin que haya mediado oposición de una entidad estatal ante la SBN o judicial de terceras personas, procederá la conversión en inscripción definitiva a solicitud de las citadas entidades públicas.

Que, mediante Informe Legal N° 210-2017-ALE-MPC/C de fecha 22 de Mayo del 2017 emitido por el Abog. Rómulo Loaiza Serrano- Asesor Legal Externo de la Municipalidad OPINA PROCEDENTE que el Concejo Municipal :1) Declare de necesidad y utilidad pública el predio ubicado en la carretera antigua sector Caytupampa con un área de 62,352.17 m2 predio que actualmente se encuentra en posesión de la Municipalidad Provincial de Calca y viene siendo utilizado como relleno sanitario de la ciudad colindante con el río Vilcanota siendo un área recuperado del río y actualmente con una franja de defensa riverañá que sirve de protección, el cual no cuenta con un antecedente registral de inscripción con ningún predio de propiedad particular y el predio ubicado en la prolongación Mateo Pumacahua, Sector de Saucedá con un área de 428.55 m2, predio que actualmente viene siendo utilizado como área de educación inicial. 2) Acuerde disponer la inscripción de ambos predios en el Registro de la Propiedad Inmueble de la SUNARP Cusco, autorizando al señor Alcalde pedir se realice la inscripción registral.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 22 de Mayo del 2017 se ha puesto en debate el Informe de Vistos, luego el Presidente pone a consideración del Pleno del Concejo Municipal, instancia que luego de un amplio análisis y





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

CALCA CAPITAL DEL VALLE SAGRADO DE LOS INCAS - CUSCO - PERÚ

00000



debate, finalmente decide tomar el acuerdo correspondiente de aprobar dicha actividad, el mismo que demandara su presupuesto respectivo.

Que, el inciso 3) del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como atribución del alcalde el de ejecutar los acuerdos del concejo municipal

Que, de conformidad a lo establecido por el Art. 41 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma.

Que, estando al Proveído el Concejo Municipal y en uso de las atribuciones conferidas por el Inciso 6) del Art. 20° y el Art. 9 numeral 11 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Pleno del Concejo Municipal con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta adopto por UNANIMIDAD el siguiente

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR de necesidad y utilidad pública el predio ubicado en la carretera antigua sector Caytupampa con un área de 62,352.17 m2 predio que actualmente se encuentra en posesión de la Municipalidad Provincial de Calca y viene siendo utilizado como relleno sanitario de la ciudad colindante con el río Vilcanota siendo un área recuperado del río y actualmente con una franja de defensa riverañá que sirve de protección, el cual no cuenta con un antecedente registral de inscripción con ningún predio de propiedad particular y el predio ubicado en la prolongación Mateo Pumacahua, Sector de Saucedá con un área de 428.55 m2, predio que actualmente viene siendo utilizado como área de educación inicial.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la inscripción de ambos predios en el Registro de la Propiedad Inmueble de la SUNARP Cusco, autorizando al señor Alcalde pedir se realice la inscripción registral

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Gerencia Municipal, Subgerencia de Control Urbano y Edificaciones de la Municipalidad y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE

